Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/2021 de fecha 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 038-005/2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 844/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de abril de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 109/2021, de fecha 19 de abril de 2021, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 08 de abril de 2021, identificado como Expedientes NOT-0114-2021-000189 y NOT-0114-2021-000203, la Sección Planificación de Suministro de Salud, a través del Departamento de Gestion de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 100 MG PARA LA SRTA. MARA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, identificado como Expediente NOT-0114-2021-000203, de fecha 06 de abril de 2021;

Que, por Providencia de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó el V°B° para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", por la necesidad actual;

Que, conforme al Oficio N° 1607/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DE LA JUSTICIA PENAL ABOG. HILDA BENÍTEZ VALLEJO, en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-05-24 09:17:03.398335

patrocinio del Abogado. Álvaro A. Benítez Núñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S). AÑO 2021... Téngase por iniciado el juicio del "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo patrocinio del Abogado. Álvaro A. Benítez Núñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S). AÑO 2021... DISPONER como medida de urgencia en virtud de lo establecido en el ART. 571° del C.C.P, a los efectos que el Instituto de Previsión Social, arbitre los mecanismos necesarios para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL PARA SUMINISTRAR A LA PACIENTE SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ, con C.I. N° 246.449, de conformidad a la prescripción de los médicos tratantes a fin de continuar con su tratamiento de quimioterapia en forma semanal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Ley N° 4711/12 "QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL" OFICIESE al PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "IPS";

Que, además se refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 38.521.200.- (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte y un mil doscientos);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo conforme: al Oficio N° 1607/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DE LA JUSTICIA PENAL ABG. HILDA BENÍTEZ VALLEJO, en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo patrocinio del Abogado, Álvaro A. Benítez Núñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS). AÑO 2021... Téngase por iniciado el juicio del "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo patrocinio del Abogado, Álvaro A. Benitez Nuñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S). AÑO 2021... DISPONER como medida de urgencia en virtud de lo establecido en el ART. 571° del C.C.P, a los efectos que el Instituto de Previsión Social, arbitre los mecanismos necesarios para la adquisición del medicamento Nab Paclitaxel para suministrar a la paciente SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ, con C.I. N° 246.449, de conformidad a la prescripción de los médicos tratantes a fin de continuar con su tratamiento de quimioterapia en forma semanal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Ley N° 4711/12 "QUE SANCIONA EL DESCATO DE UNA ORDEN JUDICIAL" OFÍCIESE al PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "IPS";

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-24 09:17:03.398335

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-005/2021

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ, con C.I. N° 246.449, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 104/2021, de fecha 20 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó cuanto sigue: *"Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19"*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, la Dirección Operativa de Contrataciones, en este mismo acto solicitó la aprobación del supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190 MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ" y la aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-24 09:17:03.398335

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 038/2021 de fecha 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 038-005/2021

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ".----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Copia
2021-05-24 09:17:03.398335